



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

DECRETO NUMERO 0325 DE 18 JUL 2016

"Por medio del cual se establece tarde cívica el Jueves 28 de Julio, se declara no laboral el día Viernes 29 de Julio de 2016, y se establece una jornada laboral especial con ocasión de la celebración de los 491 años de la fundación de la ciudad de Santa Marta."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 29 de Julio de 2016, se realizan actos culturales y litúrgicos con ocasión de la celebración de los 491 años de la fundación de la Provincia de Santa Marta por Don Rodrigo Galván de la Bastida.

Que mediante Decreto No. 162 de Julio 18 de 2016, la administración del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta han declarado tarde cívica del día jueves 28 de Julio a partir de las 12:00 M. y día cívico no laboral el viernes 29 de Julio de 2016, con ocasión de la celebración de las Fiestas del Mar, tiempo durante el cual la ciudad albergará visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país y del exterior, inclusive.

Que es el interés de la Administración Central Departamental del Magdalena, que los servidores públicos y la ciudadanía en general participen en las diferentes actividades programadas; representativas de la tradición y la cultura de la ciudad.

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 2 y 70 de la Constitución Política Colombiana, ha evaluado lo pertinente al derecho que le asiste a los servidores públicos y ciudadanos, de disfrutar y participar en las actividades culturales del Pueblo Magdalenense.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena, ha decidido establecer la tarde cívica el día jueves 28 de Julio a partir de las 12:00 M. y declarar no laboral el día viernes 29 Julio de 2016, en la Gobernación del Departamento del Magdalena. Igual medida cobija a las instituciones descentralizadas del orden Departamental, las cuales deberán adoptar mecanismos internos para resolver las peticiones, recursos y demás actuaciones que en la actualidad se encuentren en curso.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Acorde con la parte motiva del presente Decreto, Establézcase la tarde cívica del día Jueves 28 de Julio 2016, a partir de las 12:00 M. en todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena y se declara no laboral el día viernes 29 de Julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer de manera temporal la siguiente jornada laboral especial para los servidores públicos que trabajan en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena; el cual deberá compensarse con Cuatro (4) horas adicionales en la prestación del servicio público en la jornada que a continuación se describe así: a partir del día lunes veinticinco (25) hasta el día miércoles (27) de Julio de la presente anualidad, el horario establecido será de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:30 p.m. y el día jueves 28 de Julio el horario establecido será de 7:00 a.m. a 12:00 m.

buton:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

* * *

DECRETO NUMERO 2325 DE 18 JUL 2016

"Por medio del cual se establece tarde cívica el Jueves 28 de Julio, se declara no laboral el día Viernes 29 de Julio de 2016, y se establece una jornada laboral especial con ocasión de la celebración de los 491 años de la fundación de la ciudad de Santa Marta."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, se suspende durante la tarde cívica del jueves 28 de Julio y el día no laboral Viernes 29 de Julio de 2016.

ARTICULO CUARTO: Declarase en disponibilidad permanente a los servidores públicos de la Secretaría Seccional de la Salud Departamental y de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

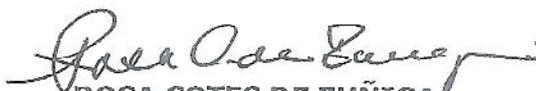
ARTICULO QUINTO: Exhórtese a los servidores públicos y ciudadanos en general para que participen en los diferentes eventos a realizarse, para continuar generando desarrollo turístico e identidad caribe a nivel nacional.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta, a los 18 JUL 2016


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora


Proyectó: Lina Noriega H.
Jefe Of. Talento Humano


Revisó: Eduardo Rodríguez O.
Jefe Of. Asesora Jurídica